

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

RASCAFRÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2013, aprobó por unanimidad la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias municipales y por la prestación de sus correspondientes servicios. Habiéndose puesto al público dicho expediente durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de 26 de septiembre de 2013, que tuvo lugar el anuncio de publicación con el número 229 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin que se haya producido reclamación alguna. Por lo que queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno el día 5 de septiembre de 2013, quedando la ordenanza modificada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y POR LA PRESTACIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES SERVICIOS

Cuota tributaria

Artículo 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO

Subepígrafe	Concepto	Tarifa
1.A)	Utilización del Salón de Plenos del Consistorio para bodas por empadronados, bastando con que uno de los cónyuges se encuentre empadronado en Rascafría	90,00 € hora o fracción
1.B)	Utilización del Salón de Plenos del Consistorio para bodas por no empadronados	300,00 € hora o fracción
2.A)	Utilización de cada una de las salas del Centro Cívico "Fernando Bendito" por empresas particulares de carácter mercantil, por curso o actividad que sea objeto de cobro a los usuarios	15 % del total que cobre la empresa o particular al alumno o usuario en general, por curso o actividad

EPÍGRAFE SEGUNDO

Subepígrafe	Concepto	Tarifa
1.A)	Utilización de la biblioteca municipal con el servicio de préstamo	Gratis
2.A)	Utilización de la biblioteca municipal sin el servicio de préstamo	Gratis

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor, con efecto desde el día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Rascafría, a 18 de noviembre de 2013.—La alcaldesa-presidenta, Ana María García Masedo.

(03/37.484/13)

